



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS REGISTRALES

1627

400935747



ESTATUTOS

SOCIEDAD MUNICIPAL

VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA S.L.

CAPITULO I.- Denominación, características y normativa.-

ARTICULO 1º.- Denominación, régimen y ámbito.-

1º.- De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/86, que aprobó el Texto Refundido de las Normas del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, la Ley del Suelo y los Reglamentos que la desarrollan, y demás legislación complementaria; para el cumplimiento de los fines señalados en estos estatutos, se constituye, por tiempo indefinido, una Sociedad Mercantil, de participación exclusivamente pública, con la denominación "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA S.L."

2º.- La sociedad que se constituye, se regirá por los presentes Estatutos, y en lo no previsto por los mismos, se regirá por la Ley de Sociedades Anónimas. Subsidiariamente estará regida por la legislación de Régimen Local, por la legislación del Suelo y los reglamentos que la desarrollan; y, con carácter supletorio regirán las normas de Procedimiento Administrativo Común.

3º.- La sociedad estará integrada o participada, únicamente, por el Illtre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, Corporación de Derecho Público y con personalidad jurídica propia.

ARTICULO 2º.- Domicilio.-

1º.- El domicilio de la sociedad se fija en Plaza de la Constitución, S/n Cruce de El Tablero, Urbanización Campo Internacional, Maspalomas, Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

(h → Febrero)



Ilustre Ayuntamiento de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.municipalidades.org>

2º.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro de la misma localidad por acuerdo válidamente adoptado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 3º.- Objeto.-

Será objeto de la sociedad, conforme a las normas legales de aplicación:

- A) La Promoción de la construcción de viviendas, locales comerciales, naves industriales y todo tipo de edificios, sean de renta libre, sean de protección oficial; el acondicionamiento, mejora y habilitación de los ya existentes; así como su explotación y administración directa, o indirecta.
- B) La Participación en el capital de otras entidades mercantiles cuyo fin sea la promoción, construcción, administración y/o explotación de viviendas, locales y edificios de cualquier uso.
- C) La Gestión y Explotación de todo tipo de edificios, así como a adquisición, administración y enajenación, por compra y venta, o cualquier otro medio admitido en Derecho, sea al contado o a plazos, de solares, fincas rústicas o urbanas, y todo tipo de bienes muebles.
- D) La construcción, reparación, restauración, promoción, arrendamiento, adquisición y enajenación, en bloque ó por plantas, por pisos ó locales, y la explotación, de todo tipo de fincas, sean urbanas ó rústicas, edificios, viviendas, naves industriales, locales y centros comerciales.
- E) El acondicionamiento, control y explotación de zonas verdes, paseos, y cualesquiera otros espacios públicos municipales, no explotados directamente por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, conforme a las condiciones de cesión que se establezcan en el acuerdo plenario municipal competente.
- F) La Elaboración de proyectos, pliegos de condiciones y demás actuaciones administrativas para la tramitación y aprobación de la gestión indirecta de futuros edificios destinados a viviendas, locales comerciales, aparcamientos, etc.



PAPEL DILIGENCIADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1628

400935746



002
Ayuntamiento de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas-web.org>



- 1) La realización y ejecución de todas cuantas tareas y gestiones sean necesarias para la mejora, el mantenimiento y la conservación de todos los elementos de las redes de infraestructura municipales; así como prestar dichos servicios a terceros que contraten con la sociedad.
- 2) La redacción, tramitación y ejecución de los proyectos y obras, sean de infraestructuras, sean de edificación, necesarios para el desarrollo del municipio de San Bartolomé de Tirajana, así como el mantenimiento y conservación de las redes viarias, de saneamiento, de evacuación de aguas residuales, de alumbrado público, etc.
- 3) El encargo, elaboración, redacción y promoción de cuantos proyectos o instrumentos de planeamiento, gestión, urbanización u obras resulten necesarias para el mejor desarrollo del municipio; así como su mantenimiento y conservación.
- 4) La ejecución directa, ó a su cargo por tercera persona natural o jurídica, de las obras de urbanización, mantenimiento, y conservación que se estimen necesarias
- 5) Satisfacer los gastos originados, y que se originen, por la gestión de las obras de reparación, mantenimiento y conservación de las obras, hasta su completa realización.
- 6) La realización, en el ámbito territorial del municipio de San Bartolomé de Tirajana, tanto para particulares, como para entidades públicas, mediante contratos o convenios con los mismos, de las siguientes actividades:
 - a. estudios urbanísticos de ordenación, planeamiento, gestión y urbanización; incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación, planeamiento y proyectos de urbanización, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.
 - b. actividad urbanizadora, que puede alcanzar, tanto a la promoción de la preparación del suelo y a la renovación y o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.
 - c. la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización



Ilustre Ayuntamiento de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas-web.org>

- d.- Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor y mayor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.
 - e.- realizar convenios con los organismos competentes que deban coadyuvar por razón de su competencia, en el mejor éxito de la gestión
 - f.- enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación y urbanización, en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.
 - g.- ejercitar la gestión y explotación, en su caso, de los servicios implantados hasta que sean formalmente asumidos por el organismo competente.
- M) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades sean compatibles o coadyuvantes con el objeto de la sociedad, y cualesquiera otras actividades relacionadas directa o indirectamente con las señaladas como objeto social en los presentes Estatutos, y que sean necesarias desarrollar.

ARTICULO 4º.- Duración y Ejercicio Económico.-

1º.- La sociedad que se constituye tendrá una duración indefinida, y comenzará su vigencia desde el mismo día de su constitución ante el Notario autorizante de la escritura pública por el cual se otorgue su creación.

2º.- El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año natural, a excepción del primero, que abarcará desde la fecha de su constitución hasta el día 31 de diciembre del mismo año